

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA

| FECHA: | | NOVIEMBRE 25 DE 2021 | | ESTADO CIVIL No. 029 | |
|--|-----------|---|---|----------------------|----------|
| Proceso | No | Demandante | Demandado | Fecha Providencia | Cuaderno |
| Investigación de Paternidad | 2019-0037 | Clara Inés Corpaz Rendón | Cristian Sánchez Tique | 24/11/2021 | 1 |
| Impugnación E Investigación Paternidad | 2019-0056 | José Ruben Arango Rodríguez | Flor Mireya Olaya Ávila | 24/11/2021 | 1 |
| Petición Herencia - Reivindicatorio | 2020-0045 | José Vicente Beltrán Torres | Matha Cecilia Beltrán León y Otro | 24/11/2021 | 1 |
| Regulación de Visitas | 2021-0035 | Kevin Andrés Angulo Escobar | Valentina Aguirre Medina | 24/11/2021 | 1 |
| Fijación Cuota de Alimentos | 2021-0049 | Viviana Alejandra Marroquin Mahecha | Cristian Orlando López | 24/11/2021 | 1 |
| Aumento Cuota Alimentaria | 2021-0054 | Andrea Gaitan Barbosa | Fabian Enrique Vásquez | 24/11/2021 | 1 |
| Fijación Cuota de Alimentos | 2021-0055 | Mónica Alejandra Cuesta Puerto | Nelson Javier Ayala Sierra | 24/11/2021 | 1 |
| Adjudicación Judicial de Apoyo | 2021-0064 | Solicitanta: Nelly Omaira Ramírez Montero | Respecto de: Brenda Liliana Ramírez Montero | 24/11/2021 | 1 |
| <p>NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaria del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA PALMA - CUNDINAMARCA, por el término legal de un (1) día, hoy jueves veinticinco (25) de noviembre de 2021, a la hora de las 8:00 de la mañana.</p> | | | | | |
| <p>La secretaria,</p> <div style="text-align: center;">  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL </div> <div style="text-align: center;">  </div> | | | | | |



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: Rad. 25-394-31-84-001-2019-0037-000
Investigación de paternidad de S.C.R. representado por Clara Inés Corpaz Rendon contra Cristian Sánchez Tique

Visto el escrito suscrito por la señora Ruby Amparo Rendon Mejia quien según los hechos de la demanda es la progenitora de la señora Clara Inés Corpaz Rendon y no es parte en el proceso, se dispone agregar al diligenciamiento sin realizar pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Dyer-AT.

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, <u>25 NOV 2021</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>029</u> Secretaria: _____ DELIA YASMIN ESCOBAR REAL |
|--|



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2019-0056-000
Impugnación de paternidad de José Ruben Arango Rodríguez contra D.S.A.O. representada por Flor Mireya Olaya Avila e Investigación de paternidad de D.S.A.O. representada por Flor Mireya Olaya Avila contra Hernan Yesid Jimenez Rubiano

Vistos los informes secretariales, se dispone:

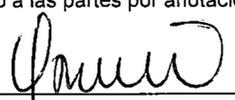
1. Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria de éste Juzgado, obrante a folio 85 del cuaderno 1 del proceso.
2. Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria de éste Juzgado, obrante a folio 86 del cuaderno 1 del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Dyer-

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO 2 5 NOV 2021 La Palma, Cundinamarca, El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 029 Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL |
|--|



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: Rad. 25-394-31-84-001-2020-0045-000
Petición de herencia y reivindicatorio de José Vicente Beltrán Torres contra Martha Cecilia Beltrán León y Abel Santiago Forero Montero

Allegados por la parte interesada los documentos correspondientes a la notificación por aviso del señor Abel Santiago Forero Montero, observa el despacho que el oficio No. 0624 de fecha diciembre 12 de 2020, con el cual se surtió la notificación de que trata el artículo 291 del CGP, fue expedido por éste despacho otorgando un término de 5 días para que el demandado compareciera al Despacho con el fin de notificarse personalmente del auto admisorio –folio 88- conforme lo establece la norma citada, pero en la copia cotejada adjunta al proceso –folio 170- se lee un término de 30 días, surtiéndose la notificación de forma errada; así las cosas y en base al control de legalidad que debe realizar el juez en cada etapa del proceso de acuerdo a lo anotado en el artículo 132 CGP, se dispone:

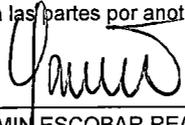
Ordenar notificar al demandado, señor Abel Santiago Forero Montero en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días, tal como quedo anotado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda de fecha 26 de noviembre de 2020; en consecuencia líbrese por secretaria nuevamente la notificación correspondiente al artículo 291 del Código General del Proceso para que la parte proceda a darle el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Dyer-AT.

| | |
|---|---|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| La Palma, Cundinamarca, <u>25 NOV 2021</u> | |
| El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO | |
| N° <u>029</u> |  |
| Secretaria: | _____ |
| DELIA YASMIN ESCOBAR REAL | |



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso No. 25-394-31-84-001-2021-0049-000.
Fijación de cuota alimentaria de C.S.L.M. representado legalmente por Viviana Alejandra Marroquin Mahecha contra Cristian Orlando López

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Téngase en cuenta que el señor Cristian Orlando López notificado del auto admisorio de la demanda, conforme lo anota el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el día 4 de noviembre de 2021 -folios 15 al 18-, contestó la solicitud en término, sin proponer excepciones.
2. Así las cosas, se procede a abrir a pruebas el proceso las cuales se recibirán en la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se llevara a cabo de manera virtual, para la cual se señala el día **veinte (20) de enero del año dos mil veintidós, a la hora de las 9:30 de la mañana**, así:

PRUEBAS

❖ **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio los documentos aportados con el informe enviado por la Comisaria de Familia y el escrito del mismo.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito mediante el cual se contestó la solicitud.

❖ **PRUEBAS DE OFICIO:**

Se decreta el interrogatorio de parte de Viviana Alejandra Marroquín Mahecha y Cristian Orlando López.

3. Cítese a Viviana Alejandra Marroquín Mahecha y Cristian Orlando López, con el fin de que concurran a la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia y hágaseles saber de las consecuencias de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY

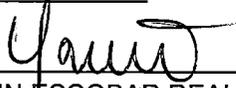
Dyer.AT.

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA, LA PALMA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, 25 NOV 2021
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación
en el ESTADO N° 029

Secretaria: _____


DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso No. 25-394-31-84-001-2021-0054-000.
Aumento de cuota alimentaria de I.S.V.G., N.V.V.G. y M.L.V.G. representados legalmente por Andrea Gaitan Barbosa contra Fabian Enrique Vasquez

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Téngase en cuenta que el señor Fabian Enrique Vasquez notificado del auto admisorio de la demanda, conforme lo anota el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el día 4 de noviembre de 2021 -folios 18 al 20-, contestó la solicitud en término, sin proponer excepciones.
2. Así las cosas, se procede a abrir a pruebas el proceso las cuales se recibirán en la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se llevara a cabo de manera virtual, para la cual se señala el día **doce (12) de enero del año dos mil veintidós, a la hora de las 9:30 de la mañana**, así:

PRUEBAS

❖ **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio los documentos aportados con el informe enviado por la Comisaria de Familia y el escrito del mismo.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito mediante el cual se contestó la solicitud.

❖ **PRUEBAS DE OFICIO:**

Se decreta el interrogatorio de parte de Andrea Gaitan Barbosa y Fabian Enrique Vasquez.

3. Cítese a Andrea Gaitan Barbosa y Fabian Enrique Vasquez, con el fin de que concurren a la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia y hágaseles saber de las consecuencias de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

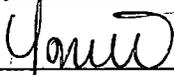

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Dyer.AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA-
CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, 25 NOV 2021
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación
en el ESTADO N° 029

Secretaria: _____



DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso No. 25-394-31-84-001-2021-0055-000.
Fijación de cuota alimentaria de J.A.A.C. representada legalmente por Monica Alejandra Cuesta Puerto contra Nelson Javier Ayala Sierra

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Téngase en cuenta que el señor Nelson Javier Ayala Sierra notificado del auto admisorio de la demanda, conforme lo anota el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el día 4 de noviembre de 2021 -folios 12 al 14-, contestó la solicitud en término, sin proponer excepciones.
2. Así las cosas, se procede a abrir a pruebas el proceso las cuales se recibirán en la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se llevara a cabo de manera virtual, para la cual se señala el día **dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós, a la hora de las 9:30 de la mañana**, así:

PRUEBAS

❖ **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio los documentos aportados con el informe enviado por la Comisaria de Familia y el escrito del mismo.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito mediante el cual se contestó la solicitud.

❖ **PRUEBAS DE OFICIO:**

Se decreta el interrogatorio de parte de Monica Alejandra Cuesta Puerto y Nelson Javier Ayala Sierra.

3. Cítese a Monica Alejandra Cuesta Puerto y Nelson Javier Ayala Sierra, con el fin de que concurren a la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia y hágaseles saber de las consecuencias de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Dyer.AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA-
CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, 25 NOV 2021

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación
en el ESTADO N° 029

Secretaria: 

DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: Rad. 25-3947-31-84-001-2021-0064-000.
Adjudicación judicial de apoyos de Nelly Omaira Ramírez Montero respecto de Brenda Liliana Ramírez Montero

INADMITASE la misma para que en el término improrrogable de (5) días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. Adecuar el poder y la demanda como quiera que se indica que es para la adjudicación judicial de apoyo absoluto transitorio, y de acuerdo a lo previsto en el capítulo VIII, los artículos contenidos en el capítulo V ya entraron en vigencia.
2. Conforme lo establece el numeral 4 del artículo 82 del Código General de Proceso, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, la parte interesada debe precisar y aclarar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin determinar los apoyos de manera excepcional y para uno o varios actos jurídicos **concretos**; más no puede indicarse que se trate de adjudicación judicial de apoyo absoluto. En el mismo sentido deberá adecuarse el poder.
3. Adecue la demanda en el sentido de indicar la designación de persona de apoyo, más no como representante legal, teniendo en cuenta el objeto y principios de la norma, así como la presunción de capacidad contenidos en los artículos 1, 4 y 6 de la Ley 1996 de 2019.

Del memorial subsanatorio y sus anexos envíese copia a través del correo electrónico y/o envié físico al demandado, aportando constancia de ello con el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Dyer.-AT.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, 25 NOV 2021,
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° 029
Secretaria: 
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL